



Fondo de Pensiones Tipo A-B-C-D y E

P ¿Qué es el sistema de Multifondos?

Corresponde a las 5 alternativas de inversión (*Fondos de Pensiones*) que ofrecen las AFP a sus afiliados para invertir sus ahorros obligatorios y/o voluntarios. Se denominan **Fondos de Pensiones Tipos A, B, C, D y E**.

P ¿Cómo se diferencian los distintos tipos de fondos?

Los Fondos de Pensiones se diferencian por la proporción de los **recursos invertidos** en títulos financieros de renta variable y renta fija.

Los Instrumentos de **Renta Variable** son títulos representativos de propiedad o capital de una sociedad o empresa, como las acciones que se transan en la **Bolsa de Valores**. Se caracterizan por tener un mayor riesgo y una mayor rentabilidad esperada.

Los instrumentos de **renta fija** son aquellos títulos que al momento de la inversión entregan una rentabilidad conocida en un período determinado, sin embargo, durante ese período su rentabilidad varía de acuerdo a su valor de mercado. Se caracterizan por tener un **menor riesgo relativo** y una **menor rentabilidad esperada**.

El **Fondo Tipo A** tiene una mayor proporción de sus inversiones en renta variable, la que va disminuyendo progresivamente en los **Fondos B, C y D**. Por su parte, el **Fondo Tipo E** principalmente invierte en instrumentos de renta fija.

La **Superintendencia de Pensiones**, establecerá el Régimen de Inversión que determinará los límites de inversión, considerando los siguientes límites:

Límites de inversión máximos y mínimos en instrumentos de renta variable

	Límite máximo permitido	Límite mínimo obligatorio
Fondo A (Más Riesgoso)	80%	40%
Fondo B (Riesgoso)	60%	25%
Fondo C (Intermedio)	40%	15%
Fondo D (Conservador)	20%	5%
Fondo E (Más Conservador)	5%	0%

P ¿Es obligación para la AFP ofrecer todos los tipos de Fondos?

La creación de los **Fondos Tipos B, C, D y E**, es de carácter obligatorio para las AFP. La creación del Fondo Tipo A, es voluntaria.

P ¿Por qué se crean los Multifondos?

El principal objetivo de la creación de un esquema de multifondos en el Sistema Previsional es **incrementar el valor esperado de las pensiones** que obtendrán los afiliados.

Además, la creación de un sistema de Multifondos permite a los afiliados seleccionar distintas **alternativas de inversión** según sus preferencias.

En la práctica, significa que las personas deberán preocuparse de su previsión desde que comiencen a trabajar, seleccionando alguno de los **Tipos de Fondo**, informándose y seleccionando aquel que logre, dentro de las opciones posibles, la combinación más adecuada de **rentabilidad** de largo plazo y **riesgo tolerable**, en las distintas etapas de su vida laboral.

P ¿Puede el afiliado elegir cualquier tipo de Fondo?

Ahorro Obligatorio

Los afiliados no pensionados, **hombres hasta 55 años** de edad y **mujeres hasta 50 años** de edad, pueden elegir, con sus cotizaciones obligatorias, cualquiera de los **cinco tipos de Fondos**.

Los afiliados **hombres desde 56 años** y **mujeres desde 51 años** de edad, no pensionados, podrán optar por cualquiera de los cuatro **Fondos de creación obligatoria (B, C, D y E)**.

Finalmente los **afiliados pensionados**, podrán optar por cualquiera de los tres **Fondos de menor riesgo** relativo (C, D y E).

Estas prohibiciones, para incorporarse a los **Fondos Tipo A o B**, no se aplican respecto de aquella parte de los saldos que exceda al monto necesario para financiar una **pensión anticipada**.

En caso que el afiliado no elija un tipo de fondo, se asignará en forma parcial el tipo de **fondo por tramo etéreo**.

Cotizaciones Voluntarias, Cuenta de Ahorro Voluntario y Depósitos Convenidos.

En el caso del ahorro voluntario, **no hay ningún tipo de restricción** por edad o para los pensionados, para optar por alguno de los cinco tipos de Fondos.



P ¿Es posible tener recursos en distintos tipos de Fondos?

Los saldos totales por cotizaciones obligatorias (*incluyendo cuenta de ahorro de indemnización*), cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos y depósitos para la cuenta de ahorro voluntario podrán permanecer en **distintos tipos de Fondos**, pudiendo estar cada uno de ellos hasta en dos fondos distintos.

También es posible elegir a cuál de estos fondos (*uno de los elegidos*) se abone las cotizaciones futuras, el que se denomina “**Fondo Recaudador**”.

P ¿Qué tipo de Convenios pueden suscribir las AFP con sus afiliados?

Las AFP pueden suscribir **convenios exclusivos** con sus afiliados, a fin de permitir que algunos de los saldos de las diferentes cuentas puedan estar distribuidos hasta en **dos tipos de Fondos diferentes**.

También se pueden suscribir acuerdos para realizar **traspasos futuros** de saldos.

P ¿Cuándo pueden los afiliados elegir un tipo de Fondo?

Los trabajadores que se incorporan al sistema, al momento de suscribir la **Solicitud de Incorporación**, podrán optar por un tipo de Fondo.

Asimismo, el afiliado puede en cualquier momento solicitar **cambio de tipo de fondo** de una o más de sus cuentas personales, no obstante se deben cumplir las restricciones antes indicadas.

P ¿Qué pasa si un afiliado no elige fondo?

Los trabajadores que al afiliarse al Sistema de Pensiones **no seleccionen un Tipo de Fondo**, serán asignados a uno de ellos, según el siguiente cuadro:

Opciones de inversión		Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
Hombres hasta 35 años	Mujeres hasta 35 años		X			
Hombres desde 36 hasta 55 años	Hombres desde 36 hasta 50 años			X		
Hombres desde 56 años	Mujeres desde 51 años				X	
Afiliados declarados inválidos parciales en primer dictamen					X	
Pensionados en las modalidades de Retiro Programado o Renta Temporal					X	



Cuando el afiliado haya sido asignado a un Fondo al incorporarse al **Sistema de Pensiones**, y posteriormente al cumplir las edades indicadas, no manifieste su elección por uno de ellos, será **traspasado en forma gradual** al tipo de Fondo que corresponda al cumplimiento de las edades informadas anteriormente (*cuadro*). El mencionado traspaso se realizará transfiriendo un **20% de su saldo** al cumplimiento de la edad y el resto del saldo se traspasará gradualmente un **20% por año**, en un período de cuatro años.

P ¿Qué comisiones puede cobrar la AFP por la administración de los distintos tipos de Fondos?

Las comisiones son establecidas libremente por cada AFP y son **uniformes para todos los afiliados**, independientemente del Fondo que elijan.

La AFP puede cobrar una **comisión fija**, en caso de que un afiliado traspase sus ahorros más de dos veces en un año calendario, desde un tipo de Fondo a otro.

P ¿Cómo cambiarse de un Fondo a otro?

Para realizar cambio de fondos, debes suscribir el formulario "**Cambio de Fondo de Pensiones**", que podrás solicitar en una sucursal de la AFP, enviarla por fax o correo, o por internet (www.afphabitat.cl). Además deberás adjuntar fotocopia de tu cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.

Podrás traspasar tus saldos de cotizaciones obligatorias, cotizaciones voluntarias y depósitos convenidos, así como tu cuenta de ahorro voluntario, **libremente entre los Fondos**.

Si deseas distribuir el saldo de alguna de tus cuentas en dos tipos de fondos o solicitar el cambio de fondos para una fecha futura, debes suscribir el formulario "**Solicitud-Convenio** para Distribución y/o Traspaso futuro de recursos previsionales inciso noveno, artículo 23 del DL 3500, de 1980".

P ¿Cómo traspasarse de un fondo a otro al cambiar de AFP?

Cuando un trabajador decide traspasar sus fondos previsionales desde una Administradora a otra, debe suscribir en la nueva, el formulario "**Orden de Traspaso Irrevocable**", que tiene opciones para seleccionar la cuenta que desea traspasar y el tipo de Fondo de destino.